

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 24 MAR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 2110.

a.- Como quiera que una vez verificada la liquidación allegada por el extremo actor (Fls 25 y 26 cd1), se advierte que los intereses moratorios no están conforme a lo señalados por la Superintendencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

2° APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$ **4'546.774,96 M/CTE** conforme a la elaborada por el programa liquidador de la Rama Judicial, la que hace parte integral de este proveído.

b.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho (Fl 24 cd1), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P. se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>19</u> fijado hoy <u>25 MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría

12 11

